

fueron cedidas al Banco de España las divisas obtenidas con cada uno de los préstamos que se amortizan:

- Préstamo de 48.000.000 de dólares USA, autorizado el 31 de julio de 1978.
- Préstamo de 70.000.000 de dólares USA, autorizado el 4 de abril de 1979.
- Préstamo de 12.000.000 de dólares USA, autorizado el 26 de noviembre de 1979.
- Préstamo de 15.000.000 de dólares USA, autorizado el 5 de febrero de 1980.

Art. 3.º La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje prestará una especial vigilancia al cumplimiento por la Sociedad concesionaria de la limitación relativa a la financiación exterior con garantía del Estado, al objeto de asegurar que, una vez concluido el proceso de refinanciación de deuda previsto en el artículo precedente, el total de recursos avalados no exceda del importe máximo establecido en la normativa por la que se rige la concesión.

Art. 4.º El Ministro de Economía y Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Art. 5.º El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1985

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9907 *ORDEN de 25 de febrero de 1985 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Seguros de Aragón» (M-42) para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua de Seguros de Aragón», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General, modalidad Responsabilidad Civil derivada de Riesgos Nucleares (número 13.a de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V.I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo Reglamento del Ramo, Condiciones Generales y Condiciones Particulares de los Seguros de Responsabilidad Civil de Instalaciones Radiactivas y Responsabilidad Civil de Instalaciones Nucleares, así como Bases Técnicas y Tarifas de ambos Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1985.-P. D., el Director general, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

308 *ORDEN de 23 de marzo de 1985 por la que se prorroga a la firma «Laminados de Aluminio Especiales, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubo de cobre, banda y tubo de aluminio y la exportación de evaporadores, tubos intercambiadores y paneles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Laminados de Aluminio Especiales, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubo de cobre, banda y tubo de aluminio y la exportación de evaporadores, tubos intercambiadores y paneles, autorizado por Orden de 15 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero. Prorrogar por dos años, a partir del 18 de mayo de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Laminados de Aluminio Especiales, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Wagner, s/n, Rubí (Barcelona), y NIF A-08184368.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9909 *ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se concede la cotización de títulos-valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Fontecilla, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Valencia, con fecha 7 de febrero de 1985, a solicitud de la Sociedad «Fontecilla, Sociedad Anónima», domiciliada en Valencia, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones al portador números 1 al 400.000, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en atención a que según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Valencia que acompaña a la solicitud, los indicados títulos-valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, y modificado por Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, durante los periodos exigidos por el artículo 43 del mismo Reglamento, para poder optar a la obtención de la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-Ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones al portador anteriormente descritas adquieran la condición de títulos-valores de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera

9910 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de mayo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dolar USA	175,572	176,012
1 dólar canadiense	127,009	127,327
1 franco francés	18,523	18,569
1 libra esterlina	220,466	221,018
1 libra irlandesa	176,977	177,420
1 franco suizo	67,135	67,303
100 francos belgas	280,696	281,398
1 marco alemán	56,478	56,619
100 liras italianas	8,861	8,883
1 florín holandés	50,058	50,183
1 corona sueca	19,580	19,629
1 corona danesa	15,710	15,749
1 corona noruega	19,676	19,726
1 marco finlandés	27,213	27,281
100 chelines austriacos	803,277	805,288
100 escudos portugueses	100,241	100,492
100 yens japoneses	69,730	69,904
1 dólar australiano	116,580	116,872